

**POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE
INFORMACIÓN DE LA FUNDACIÓN
PLURALISMO Y CONVIVENCIA, F.S.P.**



ÍNDICE

1 OBJETO	3
2 ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3 RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	3
4 PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	4
5 VÍAS PARA COMUNICAR INFRACCIONES NORMATIVAS	4-5
6 APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y DIFUSIÓN	5

1 OBJETO.

El objeto de la presente Política es establecer los principios generales del Sistema interno de información, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Asimismo, esta Política pone de manifiesto el compromiso de la organización con el cumplimiento normativo, garantizando la protección frente a posibles represalias de aquellas personas que comuniquen infracciones normativas en el marco de una relación laboral o profesional.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Esta Política resulta de aplicación a todo el personal de la FPyC, así como a las personas pertenecientes a los órganos de gobierno de la entidad. Asimismo, será de aplicación a aquellas personas que presten sus servicios de manera habitual, aunque no formen parte de la plantilla (a través de empresa contratista, beca, encomienda, encargo o cualquier otro nexo).

También resultará de aplicación a aquellas personas que comuniquen información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral ya finalizada, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección.

Adicionalmente, se incluye en el ámbito de aplicación a cualquier persona, física o jurídica, que haya obtenido información sobre infracciones en un contexto profesional.

A través del Sistema interno de información se podrán comunicar:

- a) Las infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la UE enumerados en el anexo de la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019 y que afecten a los intereses financieros de la UE o incidan en el mercado interior.
- b) En el ámbito del ordenamiento jurídico español las infracciones penales, las infracciones administrativas graves y muy graves y las infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Cualesquiera otras infracciones contenidas en la normativa interna en la materia que resulte de aplicación.

3 RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.

La Dirección de la FPyC ha designado al Órgano de Cumplimiento, que está integrado por la Responsable de Administración y Gestión Económica, como Responsable del Sistema interno de información, que desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad, por lo que no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio y dispondrá de todos los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo sus funciones.

En los supuestos de ausencia, enfermedad o vacancia de la persona Responsable del Sistema interno de información o cuando se alegue de forma motivada que dicha persona se encuentra en situación de conflicto de interés, las funciones serán desarrolladas por la persona que la Dirección de la Fundación designe al efecto.

4 PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Los principios básicos sobre los que se fundamenta esta Política son los que se detallan a continuación:

- **Legalidad:** las comunicaciones serán tramitadas en cumplimiento de la legislación vigente, en especial con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.
- **Protección del informante:** constituye el principio rector de esta Política, tal y como pone de manifiesto la existencia de un régimen específico de protección frente a las posibles represalias que pudieran sufrir las personas que informen sobre infracciones normativas.
- **Protección de las personas afectadas por la comunicación:** el Sistema interno de información proporcionará a las personas afectadas por la comunicación la misma protección que se haya establecido para los informantes.
- **Respeto a derechos fundamentales:** en el proceso de gestión de las comunicaciones se velará por todos los derechos fundamentales de las personas involucradas en el mismo, en especial por el derecho a la presunción de inocencia, el derecho al honor y el derecho de defensa.
- **Confidencialidad:** el Sistema interno de información garantizará la máxima confidencialidad en relación con la identidad del informante, las personas mencionadas en la comunicación, la información comunicada y las actuaciones que se desarrollen a consecuencia de la tramitación de la comunicación.
- **Anonimato:** el Sistema interno de información permitirá las denuncias anónimas. Se adoptarán las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar el anonimato cuando el informante opte por esta modalidad de comunicación.
- **Autonomía e independencia:** el Responsable del Sistema interno de información gozará de autonomía e independencia de cualesquiera otros órganos de la entidad, de tal forma que gestionará las comunicaciones con la máxima imparcialidad.
- **Diligencia:** el Responsable del Sistema responderá de la tramitación diligente de las comunicaciones recibidas.
- **Transparencia:** la información sobre el Sistema interno de información estará accesible en la página web y en la intranet corporativa de la entidad, y se transmitirá de forma clara y comprensible.
- **Buena fe:** el Responsable del Sistema velará por que la información comunicada sea honesta, íntegra y veraz, rechazando aquellas comunicaciones que carezcan de toda verosimilitud.

5 VÍAS PARA COMUNICAR INFRACCIONES NORMATIVAS.

En la web corporativa de la Fundación Pluralismo y Convivencia (www.pluralismoyconvivencia.es) se encuentra disponible un espacio para comunicar sobre infracciones normativas que cuenta con medidas adecuadas para garantizar la confidencialidad y la seguridad de la información y en el que además se informará públicamente sobre todo aquello que la Ley exija se informe al informante.

Se ofrece también la posibilidad de informar sobre infracciones normativas, a petición del informante, mediante una reunión presencial con la persona Responsable del Sistema interno de información y/o, a través de correo postal.

6 APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y DIFUSIÓN.

El presente Procedimiento será efectivo desde el momento de su publicación, en la página web corporativa de la FPyC.

Por parte de la Dirección de la Fundación se promoverán las acciones formativas necesarias para la adecuada difusión de esta Política y de la cultura de cumplimiento y los fines de la Ley 2/2023.

La presente Política será revisada y actualizada siempre que resulte necesario practicar cualesquiera modificaciones.